

## **SIRGAS y sus objetivos**

**Art.1.** El **Sistema de Referencia Geodésico para las Américas**, de ahora en adelante **SIRGAS**, es una organización sin fines de lucro de carácter panamericano, impulsado por un acuerdo voluntario de agencias de las Américas y el Caribe responsables de la definición de los marcos de referencia geodésicos y de la producción cartográfica, y centros de investigación que desarrollen actividades vinculadas con la geodesia y la geofísica; y sus objetivos principales son los siguientes:

- a) Establecer y mantener un marco de referencia geocéntrico continental (red de estaciones con coordenadas geocéntricas [X, Y, Z] de alta precisión y su variación con el tiempo [Vx, Vy, Vz]), de acuerdo con las recomendaciones de la Asociación Internacional de Geodesia (AIG<sup>1</sup>);
- b) Definir, materializar y mantener un sistema de referencia vertical unificado mediante alturas físicas y geométricas consistentes a nivel global, de acuerdo con las recomendaciones de la AIG;
- c) Desarrollar y actualizar un modelo de geoide gravimétrico de cobertura continental, de acuerdo con las recomendaciones de la AIG; y
- d) Establecer y mantener una red continental de gravedad absoluta, de acuerdo con las recomendaciones de la AIG.

**Art.2.** Los objetivos específicos de SIRGAS son todos aquellos comprometidos con la consecución del objetivo principal, entre ellos pueden citarse:

- a) Participar en forma permanente en la AIG y en el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH<sup>2</sup>), a fin de intercambiar información y conocimientos actualizados en las materias técnicas y científicas relacionadas con los objetivos de SIRGAS;
- b) Promocionar y cooperar estrechamente en la implementación de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Marco de referencia geodésico global para el desarrollo sostenible" (A/RES/69/266<sup>3</sup>), en función de la "Hoja de ruta del marco de referencia geodésico global para el desarrollo sostenible" (E/C.20/2016/4/Add.1<sup>4</sup>), atendiendo el "Plan de implementación de la hoja de ruta del marco de referencia geodésico global para el desarrollo sostenible<sup>5</sup>" desarrollados por el Subcomité de Geodesia del Grupo de Expertos sobre la Gestión Global de la Información Geoespacial de las Naciones Unidas (SoG UN-GGIM<sup>6</sup>);
- c) Coordinar, junto al Grupo de Trabajo "Geodetic Reference Frame for the Americas" (GRFA<sup>7</sup>) del Comité Regional de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información

---

1 <https://www.iag-aig.org/statutes-and-by-laws/33>

2 [https://www.ipgh.org/assets/estatuto\\_organico\\_2018\\_esp.pdf](https://www.ipgh.org/assets/estatuto_organico_2018_esp.pdf)

3 [https://ggim.un.org/documents/A\\_RES\\_69\\_266\\_S.pdf](https://ggim.un.org/documents/A_RES_69_266_S.pdf)

4 <https://ggim.un.org/meetings/GGIM-committee/documents/GGIM6/E-C20-2016-4%20Global%20Geodetic%20Reference%20Frame%20Report.pdf>

5 <https://ggim.un.org/meetings/GGIM-committee/8th-Session/documents/Road-Map-Implementation-Plan.pdf>

6 [https://ggim.un.org/documents/Subcommittee\\_on\\_geodesy-Terms\\_of\\_Reference.pdf](https://ggim.un.org/documents/Subcommittee_on_geodesy-Terms_of_Reference.pdf)

7 [http://www.un-ggim-americas.org/en/contenido/GT-Geodesia/pdf/Terms%20of%20Reference%20GRFA\\_v10\\_final\\_8-31-2020.pdf](http://www.un-ggim-americas.org/en/contenido/GT-Geodesia/pdf/Terms%20of%20Reference%20GRFA_v10_final_8-31-2020.pdf)

Geoespacial para las Américas (UN-GGIM: Américas<sup>8</sup>), los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad del marco de referencia geodésico en las Américas;

- d) Proporcionar un foro para la cooperación y el diálogo sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento, la sostenibilidad y la mejora de los marcos de referencia geodésicos;
- e) Colaborar en la elaboración e implementación del “Plan de Acción Conjunto para acelerar el desarrollo de las Infraestructuras de Datos Espaciales de las Américas”;
- f) Planificar, promocionar y coordinar las actividades científicas y técnicas requeridas para el alcance de los objetivos principales;
- g) Promocionar y difundir los avances, resultados y alcances de SIRGAS, para lograr la implementación de los marcos de referencia SIRGAS en los Estados Miembros;
- h) Fomentar, entre los Estados Miembros, de homogeneidad de los conocimientos científicos y técnicos involucrados en el ámbito de SIRGAS, incluyendo la actualización profesional y la formación de recursos humanos mediante campañas de difusión y capacitación que permitan socializar el uso de SIRGAS y de los marcos nacionales de referencia que lo densifican;
- i) Fomentar y proporcionar mecanismos para el desarrollo de capacidades y la transferencia de conocimientos en el campo de la geodesia entre los Estados Miembros;
- j) Promover y coordinar toda actividad que contribuya a la concreción de los objetivos propuestos, incluyendo entre ellos la conexión con SIRGAS de los sistemas geodésicos preexistentes.;
- k) Fomentar el intercambio abierto de datos e información geodésica; y
- l) Organizar simposios científicos bianuales que aborden las actividades desarrolladas a nivel nacional y continental relacionadas con el trabajo y los objetivos de SIRGAS.

## De los Miembros

**Art.3.** Pueden ser Estados Miembros de SIRGAS aquellos Estados de las Américas y del Caribe<sup>9</sup>, que representados por sus agencias responsables de la determinación de los marcos de referencia geodésicos, manifiesten mediante una comunicación oficial dirigida al Comité Ejecutivo de SIRGAS (definido en el Art.20) la voluntad de trabajar activamente para la consecución de los objetivos de SIRGAS (definidos en los Art.1 y 2). Los Estados Miembros deben designar a sus Representantes Nacionales Titulares y Suplentes ante el Consejo Directivo de SIRGAS (descrito en el Art.8), considerando que dichos Representantes preferentemente deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben desempeñarse en las agencias responsables de la determinación de los marcos geodésicos nacionales en los Estados Miembros, o trabajar estrechamente con ellas, y tener un alto grado de responsabilidad y participación activa en la definición y el mantenimiento de los marcos de referencia geodésicos en su país;
- b) Tener conocimiento específico sobre la geodesia y sus aplicaciones; y
- c) Tener habilidades en gestión, administración y comunicación.

**Art.4.** La AIG y el IPGH son miembros de SIRGAS con iguales derechos y atribuciones que los Estados

---

<sup>8</sup> <http://www.un-ggim-americas.org/contenido/estatuto/pdf/ESTATUTOS%20ENE19-2.pdf>

<sup>9</sup> Notar que de acuerdo con el punto 2.1.3. de los Términos de Referencia del GRFA, “en virtud del objetivo general descrito en el punto 1.1.1., se alienta a los Estados Miembros a participar como representantes nacionales ante SIRGAS para poder trabajar en el desarrollo de los lineamientos científicos para las Américas”.

Miembros, y por lo tanto, deben proponer a sus propios Representantes ante el Consejo Directivo mediante una comunicación oficial dirigida al Comité Ejecutivo.

**Art.5.** Pueden ser miembros Observadores otros Estados, agencias, instituciones o personas que, sin fines de lucro, manifiesten mediante una comunicación oficial dirigida al Comité Ejecutivo su intención de participar en el Consejo Directivo, y cuyo ingreso sea aprobado por el propio Consejo Directivo.

**Art.6.** Pueden ser miembros Colaboradores aquellos Estados, agencias, instituciones o personas que manifiesten mediante una comunicación oficial dirigida al Comité Ejecutivo la voluntad de contribuir en términos científicos, técnicos o económicos a los proyectos que desarrolla SIRGAS para la consecución de los objetivos descriptos en los Art.1 y 2.

## De la Organización

**Art.7.** SIRGAS se compone de los siguientes Órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Comité Ejecutivo
- c) Consejo Científico
- d) Grupos de Trabajo

## Del Consejo Directivo

**Art.8.** El Consejo Directivo es el órgano supremo de SIRGAS que tiene la responsabilidad de fijar las directivas científicas, técnicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2, en acuerdo con los otros Órganos de SIRGAS.

**Art.9.** El Consejo Directivo está integrado por:

- a) Un (1) Representante Nacional por cada Estado Miembro de las Américas y el Caribe, cada uno de los cuales tiene derecho a voz y a un (1) voto;
- b) Un (1) Representante de la AIG, con derecho a voz y voto;
- c) Un (1) Representante del IPGH, con derecho a voz y voto;
- d) Autoridades del Comité Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto (excepto que sirvan como Representantes Nacionales por alguno de los Estados Miembros, en ese caso podrán hacer uso del derecho a voto);
- e) Integrantes del Consejo Científico, con derecho a voz pero no a voto; y
- f) Observadores, con derecho a voz pero no a voto.

**Art.10.** El Consejo Directivo se debe reunir ordinariamente todos los años. Estas reuniones deben ser presididas por el Presidente y Vicepresidente de SIRGAS. De ser posible, las reuniones ordinarias se celebrarán junto al Simposio Científico de SIRGAS.

**Art.11.** Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo tienen lugar cuando sean programadas por el propio Consejo Directivo o sean convocadas por el Comité Ejecutivo.

**Art.12.** El quorum para la constitución del Consejo Directivo durante las reuniones ordinarias o extraordinarias está dado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, ya sea en forma presencial o virtual.

**Art.13.** En las reuniones de Consejo Directivo en que se requiera voto formal para las decisiones, constituido el quorum de acuerdo con el Art.12, se aprobará aquella propuesta que cuente con la mayoría simple de votos a favor, ya sea en forma presencial o virtual. Normalmente las votaciones se realizarán a mano alzada.

**Art.14.** El temario preliminar de cada reunión ordinaria será preparado por el Comité Ejecutivo y lo dará a conocer a los miembros del Consejo Directivo con dos meses de antelación. El temario preliminar será sometido a la consideración del Consejo Directivo, y requerirá de su aprobación para ser definitivo. El Comité Ejecutivo sólo considerará los puntos incluidos en el temario definitivo. La ampliación de dicho temario durante la reunión requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto presentes.

**Art.15.** En forma bianual, durante la reunión ordinaria de Consejo Directivo se decidirá la sede donde se realizará el Simposio Científico de SIRGAS, la cual se seleccionará entre las diferentes ciudades que puedan ser ofrecidas por los miembros del Consejo Directivo.

**Art.16.** El Comité Organizador de los Simposios Científicos de SIRGAS estará compuesto por el Comité Ejecutivo y un Comité Local designado por la institución que se ofrece como sede. En todo caso debe considerarse el documento de organización de eventos SIRGAS vigente al momento de realizar el evento.

**Art.17.** En caso de ausencia de los Representantes Nacionales Titular y Suplente de un Estado Miembro en una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, el Representante Nacional Titular puede designar un Representante Auxiliar (con derecho a voz y voto) mediante una comunicación oficial dirigida al Comité Ejecutivo.

**Art.18.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir al Presidente y Vicepresidente de SIRGAS;
- b) Proponer y considerar el nombramiento de miembros del Consejo Científico;
- c) Considerar el Plan de Trabajo e Informes Anuales de SIRGAS;
- d) Crear nuevos Grupos de Trabajo o Comisiones Especiales que se consideren necesarios para el éxito de las actividades de SIRGAS;
- e) Considerar nuevas líneas de investigación o proyectos emanados de los Grupos de Trabajo;
- f) Disolver Grupos de Trabajo cuyos objetivos hayan sido logrados;
- g) Dictar o reformar su propio Estatuto;
- h) Aprobar las Resoluciones que emanen de las reuniones del Consejo Directivo;
- i) Designar la sede para el próximo Simposio Científico de SIRGAS y reunión del Consejo Directivo;
- j) Conceder distinciones honoríficas;
- k) Aprobar el temario de las reuniones de Consejo Directivo; y
- l) Proporcionar un foro para la cooperación y el diálogo sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento, la sostenibilidad, la integración y la mejora de los marcos de referencia geodésicos.

## **Del Comité Ejecutivo**

**Art.19.** El Comité Ejecutivo tiene la responsabilidad de realizar los actos administrativos para la buena marcha de SIRGAS, coordinar las actividades de los demás Órganos y prestar la asistencia necesaria para el funcionamiento de estos, ejecutar aquellas que se le encomienden y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, con el propósito de cumplir con los objetivos de SIRGAS descritos en los Art.1 y 2.

**Art.20.** El Comité Ejecutivo lo integran las autoridades de SIRGAS, que son su Presidente, Vicepresidente y los Presidentes de los Grupos de Trabajo, y un Administrador de las Redes Sociales.

**Art.21.** El Presidente y Vicepresidente de SIRGAS se eligen en las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, permanecen cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos por un segundo periodo.

**Art.22.** Un Comité Electoral será establecido en forma temporal por el Comité Ejecutivo, para coordinar el proceso de elecciones del Presidente y Vicepresidente de SIRGAS, cuatro (4) meses antes de la reunión ordinaria donde se realice la evaluación del proceso electoral y la puesta en funciones de las nuevas autoridades de SIRGAS.

**Art.23.** El Comité Electoral debe presentar los candidatos a Presidente y Vicepresidente al Consejo Directivo tres (3) meses antes de la reunión ordinaria, para su evaluación y votación, con todos sus antecedentes: a) currículum vitae; b) propuesta de un Plan de Trabajo para su período; y c) nota de compromiso de la agencia donde se desempeña que indique que apoyará al candidato para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Estatuto.

**Art.24.** Quienes ejerzan los cargos de Presidente y Vicepresidente de SIRGAS deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Desempeñarse en las agencias responsables de la determinación de los marcos de referencia geodésicos nacionales;
- b) Tener conocimiento específico sobre la geodesia y sus aplicaciones;
- c) Tener un alto grado de responsabilidad en la definición y el mantenimiento de los Marcos de Referencia Geodésicos en sus Naciones;
- d) Tener habilidades en gestión, administración y comunicación;
- e) Contar con un aval de las entidades que los patrocinan; y
- f) Presidente y Vicepresidente deben tener distinta nacionalidad.

**Art.25.** Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente de SIRGAS:

- a) Desarrollar un Plan de Trabajo alineado con los objetivos propuestos por el Plan de Implementación de la Hoja de Ruta desarrollado por el Subcomité de Geodesia de UN-GGIM;
- b) Servir de enlace entre los Órganos de SIRGAS, manteniendo informado al Consejo Directivo acerca de la marcha de los Planes de Trabajo;
- c) Preparar los proyectos del temario y del programa para las reuniones de Consejo Directivo;
- d) Presentar Planes de Trabajo e Informes Anuales de SIRGAS en las reuniones de Consejo Directivo;

- e) Elaborar y poner a consideración del Consejo Directivo las Resoluciones que emanen de reuniones ordinarias o extraordinarias de Consejo Directivo y comunicaciones técnicas de los Grupos de Trabajo que lo requieran;
- f) Coordinar junto al Comité Local la organización de los Simposios Científicos de SIRGAS;
- g) Ejercer extrajudicialmente la representación legal de SIRGAS;
- h) Servir como copresidentes del Grupo de Trabajo GRFA;
- i) Servir de enlace entre SIRGAS y UN-GGIM: Américas; y
- j) Proponer el nombramiento de miembros del Consejo Científico.

**Art.26.** Los Presidentes de los Grupos de Trabajo y el Administrador de las Redes Sociales son designados por el Presidente de SIRGAS por un período de 4 años, con posibilidades de ser renovados.

**Art.27.** Los Presidentes de los Grupos de Trabajo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad o desempeñarse profesionalmente en alguno de los Estados Miembros que componen SIRGAS;
- b) Tener conocimiento específico sobre la geodesia, sus aplicaciones y las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;
- c) Tener habilidades en gestión, administración y comunicación; y
- d) Contar con un aval de las entidades que los patrocinan.

**Art.28.** Son atribuciones de los Presidentes de los Grupos de Trabajo:

- a) Participar en las reuniones de Consejo Directivo;
- b) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo las actividades desarrolladas y sus resultados;
- c) Presentar anualmente al Consejo Directivo un reporte de las actividades desarrolladas y sus resultados;
- d) Representar a SIRGAS ante la AIG;
- e) Presentar anualmente a las Comisiones 1 y 2 de la AIG un reporte con las actividades desarrolladas en SIRGAS y los resultados obtenidos;
- f) Elaborar junto con al Comité Científico las comunicaciones o guías técnicas que sean necesarias para lograr los objetivos de SIRGAS, descritos en los Art.1 y 2;
- g) Proponer la creación de nuevos Grupos de Trabajo o Comisiones Especiales que se consideren necesarios para el éxito de las actividades de SIRGAS;
- h) Proponer la disolución de Grupos de Trabajo cuyos objetivos hayan sido logrados;
- i) Proponer la concesión de distinciones honoríficas;
- j) Proponer al Comité Directivo la inclusión de temas en el temario de las reuniones del Consejo Directivo;
- k) Coordinar la realización de talleres, cursos y otro tipo de capacitaciones relacionadas con los objetivos principales de SIRGAS descritos en los Art.1 y 2;
- l) Proporcionar asistencia técnica y capacitación para que los Estados Miembros puedan desarrollar capacidades geodésicas y ampliar su infraestructura geodésica básica;
- m) Proponer y evaluar junto al Consejo Científico nuevas propuestas de investigación que podrán ser incorporadas a las actividades de SIRGAS. Estas propuestas deben contener el objetivo, antecedentes, resultados esperados y ejemplos de aplicaciones en geodesia; y
- n) Mantener un listado actualizado con los miembros que integran los Grupos de Trabajo.

**Art.29.** Son atribuciones del Administrador de las Redes Sociales de SIRGAS:

- a) Generar y publicar contenidos alineados con la visión de SIRGAS y que puedan ser difundidos a través de los canales oficiales;
- b) Responder y aclarar información que afecte a la reputación de SIRGAS, teniendo una interacción con el público mediante conversaciones positivas que contengan enlaces a los activos propios de SIRGAS; y
- c) Rastrear sistemáticamente fuentes de información para generación de contenidos

**Art.30.** Las autoridades de SIRGAS deben tener muy especialmente en cuenta, en la toma de decisiones y redacción de Resoluciones, la opinión del Consejo Científico, dada la reconocida jerarquía profesional de sus integrantes.

## **Del Consejo Científico**

**Art.31.** El Consejo Científico tiene la responsabilidad de asesorar a las autoridades de SIRGAS sobre técnicas, investigaciones, proyectos, y actividades geodésicas para el cumplimiento de los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2.

**Art.32.** Los miembros del Consejo Científico son propuestos por miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y Consejo Científico teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) La designación de los miembros del Consejo Científico tiene carácter de permanente, previo aval del Consejo Directivo; y
- b) La propuesta de incorporación debe acompañarse de un informe con los antecedentes profesionales que acrediten reconocida idoneidad y experiencia habilitantes para ocupar un puesto.

**Art.33.** Son atribuciones del Consejo Científico:

- a) Participar en las reuniones de Consejo Directivo;
- b) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2;
- c) Asesorar a las autoridades de SIRGAS sobre investigaciones y buenas prácticas geodésicas que contribuyan con el logro de los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2;
- d) Proponer y evaluar junto a los Presidentes de los Grupos de Trabajo nuevas propuestas de investigación que podrán ser incorporadas a las actividades de SIRGAS;
- e) Colaborar con los Grupos de Trabajo y los Representantes Nacionales a fin de orientar (desde el punto de vista práctico y científico) las actividades de estos de la manera que mejor contribuyan a lograr los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2;
- f) Elaborar junto con los Presidentes de los Grupos de Trabajo las comunicaciones o guías técnicas que sean necesarias para lograr los objetivos de SIRGAS, descriptos en los Art.1 y 2;
- g) Exponer en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y en las reuniones científicas y técnicas de los Grupos de Trabajo, sus apreciaciones acerca de la marcha de las actividades, recomendaciones que a su entender puedan mejorar la eficiencia y sus propios análisis acerca de los posibles cursos de acción que permitan optimizar los resultados y favorecer las actividades futuras; y

- h) Crear y mantener actualizado un inventario de programas de educación y becas vinculados con la actividad de SIRGAS.

## De los Grupos de Trabajo

**Art.34.** Los Grupos de Trabajo tienen la responsabilidad de llevar adelante las actividades científicas y prácticas aprobadas por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos descriptos en los Art.1 y 2.

**Art.35.** Al momento de redactarse el presente Estatuto los Grupos de Trabajo establecidos son los siguientes:

1. **GT I - Establecimiento y mantenimiento del Marco de Referencia Geocéntrico para las Américas y el Caribe**, cuyos objetivos principales son los siguientes:
  - a) Coordinar la materialización (realización) y el mantenimiento del marco de referencia geocéntrico;
  - b) Coordinar la actividad de los centros de datos y de análisis del Grupo de Trabajo; y
  - c) Desarrollar herramientas, aplicaciones, guías técnicas y capacitaciones vinculadas con las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo.
2. **GTII - Integración Nacional al Marco de Referencia SIRGAS**, cuyos objetivos principales son:
  - a) Promover la integración de las redes geodésicas preexistentes de los Estados Miembros a SIRGAS; y
  - b) Desarrollar herramientas, aplicaciones, guías técnicas y capacitaciones vinculadas a la implementación de los marcos de referencia SIRGAS.
3. **GT III - Definición, establecimiento y mantenimiento del Datum Vertical para las Américas y el Caribe**, cuyos objetivos principales son los siguientes:
  - a) Definir, mantener y actualizar un sistema unificado de alturas físicas;
  - b) Coordinar la materialización (realización) de una red de estaciones vinculadas al sistema internacional de alturas;
  - c) Desarrollar y actualizar un modelo de geoide gravimétrico de alta resolución;
  - d) Establecer y mantener una red de gravedad absoluta; y
  - e) Desarrollar herramientas, aplicaciones, guías técnicas y capacitaciones vinculadas con las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo.

**Art.36.** Los Grupos de Trabajo son integrados por sus respectivos Presidentes y por especialistas que acreditan poseer conocimientos científicos y prácticos y experiencia en la materia, y que se desempeñan en universidades, instituciones académicas, centros de investigación y agencias geodésicas nacionales, vinculados directamente con las áreas temáticas de interés de SIRGAS. Dichos especialistas pueden ser propuestos por alguno de los Órganos que componen SIRGAS. En todos los casos, la incorporación efectiva de un especialista a un Grupo de Trabajo es efectuada por el Presidente del Grupo de Trabajo correspondiente y ratificada por el Presidente y Vicepresidente de SIRGAS.

**Art.37.** Los Grupos de Trabajo podrán establecer proyectos específicos orientados a un tema determinado de interés. Dichos proyectos serán coordinados por un delegado del Presidente del Grupo de Trabajo que decide su creación (denominado Coordinador de Proyecto) y tendrán una duración inicial de 4 años. Si los



resultados de los proyectos apuntan al desarrollo de actividades rutinarias, ellas serán integradas a la estructura del grupo de trabajo respectivo.

## De la Política de Datos

**Art.38.** Los Representantes Nacionales se comprometen a gestionar, ante las autoridades correspondientes dentro de sus agencias, las autorizaciones necesarias a fin de que todos los datos que resulten de interés para las actividades que se desarrollen en el ámbito de SIRGAS sean de la más amplia disponibilidad propendiendo al cumplimiento de lo instado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el punto 3 del tramo resolutivo de la resolución A/RES/69/266<sup>10</sup>.

**Art.39.** El uso y difusión de los datos nacionales indicados en el Art.38 que sean empleados para la consecución de los objetivos de SIRGAS, descritos en los Art.1 y 2, se rige por las disposiciones particulares de cada uno de los Estados Miembros, encomendándose a los Representantes Nacionales la gestión de la más amplia disponibilidad de estos.

**Art.40.** Los Representantes Nacionales deben colaborar con la publicación de los respectivos metadatos en el sitio web de SIRGAS, incluyendo las condiciones requeridas para su uso.

**Art.41.** Los centros de datos y de análisis deben facilitar al Comité Ejecutivo, al Consejo Científico y a los Grupos de Trabajo acceso a: a) los datos; b) los procedimientos de cálculo; c) los resultados; y d) toda información disponible relacionada con SIRGAS.

## Del idioma

**Art.42.** Los idiomas oficiales dentro de SIRGAS son el español, el portugués y el inglés. En todos los casos se hará fe al texto en español del presente estatuto.

## Del sitio web y las redes sociales

**Art.43.** SIRGAS debe disponer de un sitio web, cuya edición y actualización será responsabilidad del Presidente y Vicepresidente de SIRGAS. El contenido del sitio web debe actualizarse constantemente, recomendándose una revisión completa al menos dos veces por año.

**Art.44.** SIRGAS debe disponer de canales oficiales en las redes sociales más relevantes, que serán administrados por el Administrador de las Redes Sociales de SIRGAS con los lineamientos indicados por el Presidente y Vicepresidente de SIRGAS.

---

<sup>10</sup> La Asamblea General de las Naciones Unidas “insta a los Estados Miembros a compartir abiertamente datos, normas y convenciones geodésicos, con carácter voluntario, a fin de contribuir al marco de referencia mundial y a las densificaciones regionales mediante los mecanismos nacionales pertinentes y la cooperación intergubernamental, y en coordinación con la Asociación Internacional de Geodesia” ([https://ggim.un.org/documents/A\\_RES\\_69\\_266\\_S.pdf](https://ggim.un.org/documents/A_RES_69_266_S.pdf))

**Art.45.** Todo informe, presentación o publicación generada por cualquier Órgano de SIRGAS debe ser difundida a través del sitio web. Asimismo, los Presidentes de los Grupos de Trabajo, el Administrador de las Redes Sociales y los Coordinadores de Proyecto deben aportar contenido novedoso para su difusión a través de los canales oficiales de SIRGAS.

**Art.46.** Los Estados Miembros, los miembros Observadores y los miembros Colaboradores pueden contribuir con noticias relevantes e informes técnicos de interés para su difusión a través del sitio web o canales oficiales de SIRGAS.

## **De la modificación o actualización del Estatuto**

**Art.47.** Los Órganos de SIRGAS deben revisar el presente estatuto por lo menos cada ocho años y proponer los cambios que sean necesarios para mantener actualizados la estructura y funcionamiento de SIRGAS. Para el efecto, las sugerencias de modificación, adición o sustracción de artículos deben ser enviadas al Presidente de SIRGAS con una anterioridad mínima de cuatro (4) meses a la realización de una reunión ordinaria o extraordinaria de Consejo Directivo, en donde los cambios serán discutidos. El Presidente de SIRGAS recopilará todas las propuestas y las distribuirá entre los miembros del Consejo Directivo para que en el término de 6 semanas emitan su voto a favor, en contra o abstención. Dicho voto podrá darse parcialmente por artículos, es decir que pueden avalarse algunas modificaciones y otras no. La nueva versión del estatuto entrará en vigencia a partir de la reunión ordinaria o extraordinaria de Consejo Directivo inmediatamente siguiente.